

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

### 7. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Caja		500	500
Bancos	(1)	52,244	2,873
Inversiones mantenidas hasta su vencimiento	(2)	30,339	-
		83,083	3,373

(1) Representan saldos en cuentas corrientes en bancos locales, las cuales no generan intereses y no tienen restricciones para su uso.

(2) Un detalle de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
<u>Banco Bolivariano:</u>			
Corresponde a certificado de depósito a plazo con tasa de interés anual del 2.75% y vencimiento en enero de 2017.			
		30,339	-

### 8. CUENTAS POR COBRAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Clientes	(1)	201,192	168,283
Intereses por cobrar		56	-
Otras cuentas por cobrar		10,897	3,096
		212,145	171,379
(-) Provisión para cuentas incobrables		(11,307)	(314)
		200,838	171,065

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

- (1) Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, representan créditos otorgados principalmente por los servicios facturados por la administración de los fideicomisos, los cuales no tienen fecha de vencimiento establecido y no generan intereses.

La antigüedad de las comisiones por cobrar, es como sigue:

Antigüedad	Diciembre 31, 2016		Diciembre 31, 2015	
	Saldo	Deterioro	Saldo	Deterioro
De 1 a 30 días	28,496	-	37,725	-
De 31 a 60 días	14,500	-	15,888	-
De 61 a 360 días	92,690	-	57,211	-
Más de 360 días	65,506	11,307	57,459	314
	<u>201,192</u>	<u>11,307</u>	<u>168,283</u>	<u>314</u>

- (2) Los movimientos de la provisión para cuentas incobrables, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Saldo inicial	(314)	(314)
Provisión del año	(10,993)	-
Saldo final	<u>(11,307)</u>	<u>(314)</u>

### 9. PROPIEDADES, MUEBLES Y EQUIPOS.

Un resumen de muebles y equipos, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
<b><u>Propiedades, muebles y equipos, neto:</u></b>		
Edificio	140,907	144,422
Instalaciones y adecuaciones	26,104	30,295
Muebles y enseres	18,813	22,395
Equipo de oficina	4,143	4,933
Equipos de computación	3,699	3,814
	<u>193,666</u>	<u>205,859</u>

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

Un resumen del costo de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Edificio	158,512	158,512
Instalaciones y adecuaciones	53,007	53,007
Muebles y enseres	36,986	36,916
Equipos de computación	25,553	23,501
Equipos de oficina	11,840	11,840
	<u>285,898</u>	<u>283,776</u>

Un resumen de la cuenta depreciación acumulada, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Edificio	17,605	14,090
Instalaciones y adecuaciones	26,903	22,712
Muebles y enseres	18,173	14,521
Equipos de computación	21,854	19,687
Equipos de oficina	7,697	6,907
	<u>92,232</u>	<u>77,917</u>

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros (Expresadas en US Dólares)

El movimiento de los muebles y equipos, fue como sigue:

Concepto	Edificios	Instalaciones y Adecuaciones	Muebles y enseres	Equipo de oficina	Equipos de computación	Total
<u>Año terminado en Diciembre</u>						
<u>31. 2016:</u>						
Saldo inicial	144,422	30,295	22,395	4,933	3,814	205,859
Adiciones	-	-	-	-	2,053	2,053
Ajustes	-	-	70	-	-	70
Gasto de depreciación	(3,515)	(4,191)	(3,652)	(790)	(2,168)	(14,316)
Saldo final	140,907	26,104	18,813	4,143	3,699	193,666

Concepto	Edificios	Instalaciones y Adecuaciones	Muebles y enseres	Equipo de oficina	Equipos de computación	Total
<u>Año terminado en Diciembre</u>						
<u>31. 2015:</u>						
Saldo inicial	147,944	19,196	24,928	8,106	1,879	202,053
Adiciones	-	14,768	1,150	-	2,855	18,773
Gasto de depreciación	(3,522)	(3,669)	(3,683)	(3,173)	(920)	(14,967)
Saldo final	144,422	30,295	22,395	4,933	3,814	205,859

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en US Dólares)

### 10. OTROS ACTIVOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Software en desarrollo	(1) 53,460	33,580

(1) Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, corresponde al desarrollo e implementación del sistema informático contable Murano.

(2) El movimiento de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Saldo inicial	33,580	9,985
Adiciones	19,880	23,595
Saldo final	53,460	33,580

### 11. CUENTAS POR PAGAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Proveedores	(1) 22,937	41,116
Acreeedores varios	(2) 18,364	17,457
Varios	688	1,595
	41,989	60,168

(1) Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, representa saldos por pagar a proveedores de bienes y servicios, los cuales no devengan intereses y tienen vencimiento promedio en 60 días.

(2) Corresponde a depósitos de clientes pendientes de identificar, por pagos realizados por los constituyentes de los Fideicomisos que la Fiduciaria administra.

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en US Dólares)

### 12. IMPUESTOS CORRIENTES

Un resumen de los impuestos corrientes, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
<b><u>Activos por impuestos corrientes:</u></b>		
Retención del impuesto a la renta años anteriores	7,583	3,424
Retenciones del Impto. Renta	11,644	9,164
	19,227	12,588
<b><u>Pasivos por impuestos corrientes:</u></b>		
Impuesto a la renta por pagar	30,876	2,767
IVA por pagar	3,622	1,307
Retenciones en la fuente por pagar de IR	994	817
Retenciones en la fuente de IVA	1,101	260
	36,593	5,151

#### Impuesto a la renta por pagar.

La provisión para el Impuesto a la Renta por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015, ha sido calculada aplicando la tasa del 22% respectivamente.

La Disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, estableció una reducción progresiva para todas las sociedades de un punto porcentual (1%) anual en la tarifa del Impuesto a la Renta, definiéndose que a partir del 2013 se aplicará el 22%.

#### Reinversión de utilidades.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido. En el caso de las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, también podrán obtener dicha reducción, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo, incluidos los pequeños y medianos productores, en las condiciones que lo establezca el reglamento, y efectúen el correspondiente aumento de capital. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión, y en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito y similares se perfeccionará de conformidad con las normas pertinentes.

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, el valor de la reinversión deberá destinarse exclusivamente a la adquisición de maquinaria nueva o equipo nuevo, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se relacionen directamente con su actividad productiva; así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incrementen el empleo.

Cuando la reinversión se destine a maquinaria y equipo nuevos, el activo debe tener como fin el formar parte de su proceso productivo. Para el sector agrícola se entenderá como equipo a los silos, estructuras de invernaderos, cuartos fríos, entre otros.

Las actividades de investigación y tecnología estarán destinadas a una mejora en la productividad; generación de diversificación productiva e incremento de empleo en el corto, mediano y largo plazo, sin que sea necesario que las tres condiciones se verifiquen en el mismo ejercicio económico en que se ha aplicado la reinversión de utilidades.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar respaldado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la empresa.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil, hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

### Pago mínimo de Impuesto a la Renta.

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado el pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de Impuesto a la Renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en US Dólares)

ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del Impuesto a la Renta.

Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el *anticipo determinado* y el *impuesto a la renta causado* puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Para el año 2016, la Compañía determinó como anticipo de impuesto a la renta US\$4,208 y el impuesto a la renta causado por US\$30,876. En consecuencia, la Compañía registró en resultados del ejercicio US\$30,876, equivalente al impuesto a la renta causado.

### Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria.

Las declaraciones de impuesto a la renta, correspondientes a los años 2013 al 2016, no han sido revisadas por el Servicio de Rentas Internas.

### Conciliación del impuesto a la renta.

La conciliación del impuesto a las ganancias calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Utilidad después de participación a trabajadores	128,549	8,408
Más:		
Gastos no deducibles	11,797	4,168
Base imponible	140,346	12,576
Impuesto a las ganancias causado	30,876	2,767
Impuesto mínimo	4,208	5,004
Impuesto a la renta por pagar	30,876	2,767

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en US Dólares)

El movimiento del impuesto a la renta corriente por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015, es como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Saldo inicial	2,767	11,387
Provisión del período	30,876	2,767
Ajuste por provisión del año 2015	2,237	
Compensación con retenciones en la fuente	(5,004)	(11,387)
Saldo final	30,876	2,767

La conciliación de la tasa efectiva del impuesto a las ganancias, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Tasa de impuesto a las ganancias	22.00%	22.00%
<u>Efecto fiscal por partidas conciliatorias:</u>		
Gastos no deducibles	2.38%	6.48%
Tasa efectiva de impuesto a las ganancias	24.38%	28.48%

Los gastos por impuesto a la renta por los años terminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015, son atribuibles a lo siguiente:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Impuesto a la renta corriente	33,113	2,767
Impuesto a la renta diferido	(2,187)	377
	30,926	3,144

**Fidunegocios S.A. Administradora de  
Fondos y Fideicomisos**

**Notas a los Estados Financieros**

**(Expresadas en US Dólares)**

**13. BENEFICIOS A EMPLEADOS.**

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Participación a trabajadores por pagar	(1)	22,348	1,484
Por beneficios de ley a empleados	(2)	21,989	18,228
Con el IESS y otros beneficios		5,697	5,352
		50,034	25,064

(1) El movimiento de la participación trabajadores por pagar, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Saldo inicial	1,484	6,977
Provisión del período	22,348	1,484
Pagos	(1,484)	(6,977)
Saldo final	22,348	1,484

(2) Un resumen de beneficios de ley a empleados es como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Décimo tercero	1,603	3,384
Décimo cuarto	6,670	5,687
Vacaciones	13,398	8,780
Fondo de reserva	318	377
Saldo final	21,989	18,228

**14. PATRIMONIO.**

**Capital social.**

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, el capital social está constituido por 263,000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y pagadas respectivamente con un valor nominal de US\$1 cada una.

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en US Dólares)

### Reserva legal.

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que esta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Fiduciaria, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

### Reserva de capital.

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía transfirió los saldos de las cuentas reserva por revalorización del patrimonio y re-expresión monetaria a esta cuenta.

### Resultados acumulados.

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, el saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos, como la re liquidación de impuestos u otros.

## 15. CATEGORÍA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

A continuación se presentan los saldos libros de cada categoría de instrumentos financieros al cierre de cada ejercicio contable:

	Diciembre 31, 2016		Diciembre 31, 2015	
	Valor libros	Valor razonable	Valor libros	Valor razonable
<u>Activos financieros medido al valor razonable:</u>				
Efectivo y equivalentes de efectivo	83,083	83,083	3,373	3,373
<u>Activos financieros medido al costo amortizado:</u>				
Cuentas por cobrar	200,838	200,838	171,065	171,065
<b>Total activos financieros</b>	<b>283,921</b>	<b>283,921</b>	<b>174,438</b>	<b>174,438</b>
<u>Pasivos financieros medidos al costo amortizado:</u>				
Cuentas por pagar	41,989	41,989	60,168	60,168
<b>Total pasivos financieros</b>	<b>41,989</b>	<b>41,989</b>	<b>60,168</b>	<b>60,168</b>
<b>Instrumentos financieros, netos</b>	<b>241,932</b>	<b>241,932</b>	<b>114,270</b>	<b>114,270</b>

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en US Dólares)

### Valor razonable de los estados financieros.

La Administración de la Fiduciaria considera que los importes en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos al costo amortizado en los estados financieros, se aproximan a su valor razonable (Metodología Nivel 3).

### 16. CUENTAS DE ORDEN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Tipo de Fideicomiso	Número de Fideicomisos	Patrimonio
<b><u>Al 31 de diciembre de 2016:</u></b>		
Administración	89	83,299,650
Inmobiliarios	11	12,755,148
Garantía	70	177,686,126
Encargo fiduciarios	5	-
	175	273,740,924
<b><u>Al 31 de diciembre de 2015:</u></b>		
Administración	86	72,462,274
Inmobiliarios	10	15,098,657
Garantía	65	187,699,155
Encargo fiduciarios	5	-
	166	275,260,086

La Fiduciaria, utiliza las cuentas de orden solamente para fines de control del patrimonio administrado. Las cuentas de orden no alteran, ni modifican su situación financiera. Además, estas cuentas no reflejan la diferencia que pudiera existir entre el valor de mercado y el valor nominal de los rubros que se muestran en los estados financieros.

### 17. COMISIONES GANADAS.

Un resumen de estas cuentas, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Fideicomisos mercantiles	494,030	442,807
Otras comisiones	151,485	35,258
Encargos fiduciarios	2,500	2,000
	648,015	480,065

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en US Dólares)

### 18. GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Remuneraciones	222,925	219,338
Beneficios sociales	52,963	41,244
Otros beneficios al personal	36,481	39,480
Participación a trabajadores	22,348	1,484
	334,717	301,546

### 19. GASTOS GENERALES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2016	Diciembre 31, 2015
Honorarios profesionales	88,208	95,684
Arrendamientos	34,015	34,920
Gastos generales	15,111	16,442
Depreciaciones	14,786	16,534
Suministros y materiales	13,276	14,461
Mantenimiento y reparaciones	11,860	7,684
Provisión de cuentas incobrables	10,993	-
Impuestos y contribuciones	4,337	3,709
Suscripciones y afiliaciones	4,116	4,814
Otros	34,794	31,975
	231,496	226,223

### 20. CONTINGENTES.

Al 31 de diciembre del 2016, permanece tramitándose en la Fiscalía Segunda, especializada en delitos cometidos contra la administración pública, la indagación previa No. 090101812021089 que inició el Banco Central del Ecuador contra ex funcionarios del Banco Central del Ecuador, Banco de Crédito S.A. en Liquidación, abogados contratados por instrucción de Banco Central del Ecuador, y la Ec. María de Lourdes Coronel Zambrano como apoderada de Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. Dentro del mismo proceso ya consta el informe de la Contraloría General del Estado en que se excluye de la responsabilidad penal a la Ec. María de Lourdes Coronel Zambrano. El proceso aún sigue en indagación previa, siendo la última gestión de la fiscalía en 15 de junio del 2016.

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en US Dólares)

---

La Administración de la Compañía, en base al criterio de su asesor legal, considera que la resolución final de este asunto no tendrá un efecto importante sobre los estados financieros de la Compañía, por lo que los estados financieros no incluyen ninguna provisión por este caso.

### 21. PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2016 y 2015, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2015, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Conjuntamente con la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 fue publicada a través de la página del Servicio de Rentas Internas la ficha técnica para la estandarización del análisis de precios de transferencia, el cual establece el contenido de presentación del Informe Integral.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US\$15.000.

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en US Dólares)

---

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, de acuerdo con la normativa vigente, la Fiduciaria no tiene la obligación de presentar el Informe de Precios de Transferencia.

### **22. PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y OTROS DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL.**

El Artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la utilidad generada en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, en favor de personas naturales o jurídicas, constituyen renta gravada para quien las percibe.

El Artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la sociedad de quien se enajena las acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, es el responsable sustituto de las utilidades obtenidas por personas naturales o jurídicas no residentes en Ecuador.

El cuarto artículo no numerado a continuación del artículo 67 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la sociedad de quien se enajenan las acciones, participaciones o derechos representativos de capital, es el responsable sustituto en caso que el vendedor de los derechos de patrimonio no haya cumplido con la obligación de informar sobre la transacción realizada; sin embargo, la sociedad podrá repetir al accionista lo pagado por concepto del impuesto, multas, intereses o recargos, con cargo a dividendos que se encuentren pendientes en favor del accionista.

### **23. OTROS ASUNTOS.**

#### Reforma en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno.

El 19 de abril de 2016, se expide una reforma en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno en el cual se establece que para precautelar la debida independencia e imparcialidad, en ningún caso el informe que contiene la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias previsto en este artículo podrá ser elaborado por personas naturales o sociedades que, durante el período fiscal anterior y el correspondiente a la fecha de emisión del citado informe, presten servicios de asesoría tributaria al contribuyente, presten servicios de representación o patrocinio, preparen sus estados financieros o aquellos que actúen como peritos del contribuyente en litigios tributarios en contra del Servicio de Rentas Internas; sea directamente o a través de sus partes relacionadas, partes que compartan la misma franquicia, nombre comercial o marca, o aliados estratégicos. Los servicios de asesoría tributaria referidos incluirán, entre otras cosas, la planificación tributaria, la elaboración del informe de precios de transferencia y otros certificados e informes exigidos por la Ley de Régimen tributario Interno y su reglamento.

#### Ley de solidaridad.

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en US Dólares)

---

Con fecha 20 de mayo de 2016, se promulgó la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016, en la cual en resumen se establece el pago de las siguientes contribuciones por una única vez:

- a) Contribución solidaria del 3% sobre los ingresos obtenidos por las personas naturales.
- b) Contribución solidaria sobre el patrimonio de las personas naturales.
- c) Contribución solidaria sobre los bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en el Ecuador de propiedad de sociedades residentes en paraísos fiscales u otras jurisdicciones del exterior.
- d) Contribución solidaria sobre las utilidades.

El pago de estas contribuciones no es un gasto deducible para el pago del impuesto a la renta, sin embargo, en caso que los valores cancelados por concepto de contribuciones, en su totalidad superen la utilidad gravable para el ejercicio 2016, podrán ser compensadas durante los siguientes cinco períodos sin que exceda el 25% de la utilidad del ejercicio a compensar.

Con esta ley la tarifa del IVA fue incrementada al 14% por un período de hasta un año desde el 1 de junio de 2016.

### Otras reformas

El 14 de junio de 2016, se establece como monto máximo para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición, 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales; es decir, US\$223,400 para el ejercicio 2016 por proveedor, debiendo actuar como agente de retención de impuesto a la renta del 22% sobre el exceso, otorgando la posibilidad de que el sujeto pasivo retenido pueda presentar una solicitud de devolución al Servicio de Rentas Internas. En diciembre de 2016 se establece la no obligatoriedad de contar con la certificación de auditores independientes, a efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en los pagos efectuados al exterior en aplicación de convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador.

El 24 de octubre de 2016, se expidieron las normas que establecen paraísos fiscales, regímenes fiscales y regímenes o jurisdicciones de menor imposición en las cuales se establece que será considerado como paraíso fiscal a todo régimen de cualquier país o jurisdicción que cumpla con al menos dos de las siguientes condiciones:

- La actividad económica de la compañía que se acoja al régimen no debe desarrollarse dentro de la jurisdicción a la que ésta pertenece. Se incluye a las sociedades plataforma. Se excluye a los regímenes de incentivos a la inversión o al desarrollo económico.

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en US Dólares)

- Cuando la tasa efectiva de impuesto a la renta o impuesto de naturaleza idéntica o análoga sea inferior al 60% a la que corresponde en el Ecuador o que la tarifa sea desconocida por el sujeto pasivo.
- Que sus disposiciones impidan la solicitud de información de la propiedad efectiva, registros contables, cuentas bancarias o similares sea de manera total o parcial a las administraciones tributarias de la propia jurisdicción o de otras jurisdicciones. Esto también aplica en el caso de fideicomisos.
- Que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital al portador o con titulares nominales o formales que no soportan de manera directa el riesgo económico de la propiedad.

Se consideran regímenes fiscales preferenciales y tendrán tratamiento de paraísos fiscales, los siguientes:

- Regímenes de delimitación: son los regímenes especiales que se conceden para empresas bajo control extranjero y no a empresas bajo control nacional.
- Los que permiten a sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soporten el riesgo económico de la propiedad y los que no se conozca a sus beneficiarios.
- Regímenes de exención de impuesto a la renta de actividades realizada en el exterior y con mercadería sin origen ni destino en el territorio donde se estableció el régimen.
- Sociedades privadas no obligadas a la inscripción ante la Administración Tributaria del país donde realice sus actividades económicas.

Además en varios cuerpos legales se establecieron varias reformas, entre las cuales mencionamos las más importantes:

- Se agrega la exoneración de los rendimientos financieros por inversiones a plazo fijo en valores de renta fija y depósitos a plazo fijo mayor a un año para sociedades, efectuadas a partir del año 2016.
- Se incluye la exoneración a las utilidades originadas en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones y otros derechos de capital obtenidos en transacciones realizadas en bolsas de valores ecuatorianas hasta por una fracción básica desgravada del pago de impuesto a la renta de personas naturales.
- No aplicará el límite del 20% de deducibilidad de los pagos por concepto de regalías, servicios administrativos, servicios técnicos, de consultoría y similares; en caso de operaciones con partes relacionadas locales, siempre y cuando les corresponda la misma tarifa impositiva, excepto en el caso de aplicación del beneficio por reinversión de utilidades.

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en US Dólares)

### 24. REFORMAS LABORALES.

El 20 de abril de 2016, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 483 la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, que contempla principalmente, los siguientes cambios:

Eliminación de tipos de contrato: por tiempo fijo, a prueba, y enganche

- La bonificación por desahucio se pagará de manera obligatoria en todos los casos en los cuales termine la relación laboral.
- Las utilidades distribuidas a los trabajadores, no podrán exceder de veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general. En caso de que el valor de estas supere el monto señalado, el excedente será entregado al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social.
- Para efectos de responsabilidades laborales se considerarán empresas vinculadas a las personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos y otras modalidades de asociación previstas en la ley, domiciliadas en el Ecuador, en las que una de ellas participe directamente en el capital de la otra en al menos un porcentaje equivalente al 25% del mismo y serán subsidiariamente responsables, para los fines de las obligaciones contraídas con sus trabajadoras o trabajadores.
- El ministerio de relaciones laborales podrá establecer a través de acuerdo ministerial límites a las brechas salariales entre la remuneración máxima de gerentes generales o altos directivos y la remuneración más baja percibida dentro de la respectiva empresa.

Las pensiones mínimas de invalidez, vejez y de incapacidad permanente total o absoluta, se establecerá de acuerdo al tiempo aportado, en proporción al salario básico unificado y de acuerdo a la tabla detallada en la Ley.

### 25. SANCIONES.

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Resolución No. SCVS.INMV.DNFCDN.DNAR.15.0004438

Mediante resolución SCVS.INMV.DNFCDN.DNAR.15.0004438 del 13 de noviembre de 2015, el Intendente Nacional de Mercado de Valores, resolvió sancionar administrativamente a los representantes legales de Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, señor Abelardo Javier García Meneses, Presidente Ejecutivo; y la señora María Lourdes Coronel Zambrano, Vicepresidente Ejecutivo; por el incumplimiento en solicitar oportunamente la inscripción del Fideicomiso de Garantía Olimpo en el Catastro Público del Mercado de Valores; con multa de trece salarios básicos unificados, acorde con lo dispuesto en el subnumeral 2.1. del número 2 del artículo 208 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en razón de

# Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en US Dólares)

---

haber incurrido en la infracción administrativa haber incumplido lo dispuesto en el artículo 18.11 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y el artículo 6 Título V Capítulo I Sección II de la Codificación de la Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Los representantes de la Compañía mediante comunicación recibida por la Superintendencia de Compañías en noviembre de 2015 presentaron la impugnación a la aplicación de las multas fijadas en dicha resolución.

Mediante resolución No. SCVS.INPAI.16.0000632 expedida el 10 de febrero de 2016, la Superintendencia de Compañías resolvió negar la impugnación interpuesta por los señores Abelardo Javier García Meneses y la señora María Lourdes Coronel Zambrano, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo respectivamente de Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

Luego de la negativa resuelta por el ente de control al recurso de revisión interpuesto por la multa, Abelardo García Meneses inició un recurso de amparo de protección que recayó en la Jueza Manrique Rossi Guadalupe, con el No. 09286201600823, recurso que también fue negado el 9 de marzo del 2016, argumentando el Juez que ya había sido resuelto por el ente de control y que no había violación de derechos constitucionales. María de Lourdes Coronel inició un recurso de amparo de protección que recayó ante la Ab. Roxanna Alcívar Izurieta, recurso que también fue negado el 8 de marzo de 2016

### **De otras autoridades administrativas.**

No se han aplicado sanciones a la Fiduciaria, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015.

### **26. RECLASIFICACIONES.**

Algunas cifras presentadas al 31 de diciembre de 2015, han sido reclasificadas para conformarlas de manera comparativas con las cifras presentadas al 31 de diciembre de 2016.

### **27. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.**

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (Abril 13, 2017), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

### **28. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 han sido aprobados por la Administración de la Compañía el 13 de abril de 2017.

---